

bierno en el Vice—presidente. Si por falta del Presidente tomase el mando del ejército el Vice—presidente, ejercerá entre tanto el poder ejecutivo el senador nombrado por la cámara de representantes.

Art. 118. „Podrá usar de la fuerza para repeler invasiones ó con-
„ tener insurrecciones, dando cuenta á las cámaras en su primera reu-
„ nion.

Art. 119. Convocará extraordinariamente á las cámaras cuando la república se halle amenazada de invasion, ó cuando el orden público se encuentre trastornado en parte considerable de ella, y pueda seguirsele grande detrimento, ó en cualquiera otro caso extraordinario en que para precaver un grave daño juzgue necesaria su reunion. Llamará en tal caso á los suplentes de los representantes y senadores que hubieren fallecido durante el receso.

Art. 120. „Podrá separar libremente y sin necesidad de instruccion
„ de causa á los secretarios del despacho—trasladar con arreglo á las le-
„ yes á todos los funcionarios del poder ejecutivo federal—suspenderlos
„ por seis meses—y removerlos con pruebas justificativas de ineptitud, de-
„ sobediencia ó malversacion.

Art. 121. „Presentará por medio de los secretarios del despacho
„ á cada una de las cámaras al abrir sus sesiones un detalle circunstan-
„ ciado del estado de todos los ramos de la administracion pública, y del
„ ejército y marina, con los proyectos que juzgue mas oportunos para su
„ conservacion ó mejora; y una cuenta exacta de los gastos hechos con
„ el presupuesto de los venideros y medios para cubrirlos.

Art. 122. „Dará á las cámaras los informes que le pidieren; y quan-
„ do sean sobre asuntos de reserva, lo espondrá asi para que le dispen-
„ sen de su manifestacion, ó se la exijan si el caso lo requiere. Mas no
„ estará obligado á manifestar los planes de guerra ni las negociaciones
„ de alta política pendientes con las potencias extranjeras.

Art. 123. „En caso de que los informes sean necesarios para exi-
„ gir la responsabilidad al Presidente, no podrán reusarse por ningun mo-
„ tivo, ni reservarse los documentos despues que se le haya declarado
„ haber lugar á formacion de causa por la cámara de representantes.

Art. 124. Expedirá los reglamentos y órdenes que estime conve-